



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE DOS QUIOSCOS UBICADOS EN LA C/ COLON, FRENTE AL MERCADO DE ABASTOS, Y EN C/. SANCHO IV EL BRAVO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Tiene por objeto la concesión por 5 años naturales y prorrogables año a año (hasta un máximo de 5 años) si no son denunciados por ninguna de las partes (artículo 13 de “**la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de prensa, golosinas y otros productos similares**” a partir de ahora **Ordenanza de Quioscos** publicada en el BOP de Cádiz núm. 58, de 28 de marzo de 2006), de los quioscos de chucherías, ubicados en la C/ Colon y C/. Sancho IV el Bravo, mediante el procedimiento establecido en la Ordenanza de Quioscos.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE QUIOSCOS.

El procedimiento de adjudicación será establecido en el artículo 12 de la ordenanza de Quioscos.

3.-PRECIO.

El precio de la tasa por ocupación es el que se establezca en la ordenanza fiscal para cada año. Se adjunta informe de gestión tributaria relativa a las tasas del presente año.

4.- DURACION DE LA OCUPACION.

Se establece en 5 años la ocupación del quiosco, que podrán ser prorrogados año a año (hasta un máximo de 5 años), hasta que sea denunciada su prórroga por alguna de las partes de forma expresa. Una vez acabada la concesión el quiosco revertirá a la propiedad municipal.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La fase de concurso se puntuará en base a los criterios establecidos en el artículo 12 de la ordenanza de quioscos, modificados por el Área de Servicios Sociales que por este orden son:

A) **A.- INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES.** Renta per cápita de los ingresos mensuales en los últimos 3 meses

EUROS	PUNTUACIÓN
253,21-316,50	1
189,91-253,20	2
126,61-189,90	3
63,31-126,60	4
0-63,30	5

B.- CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. Las circunstancias sociales será el resultado de la suma de cada una de las circunstancias de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Tener reconocido un grado de discapacidad del 65% o más o Gran Dependencia Víctima violencia de género	3
Tener reconocido un grado de discapacidad entre 33 y 64% o dependencia severa Monoparentalidad	2
Enfermedad temporal o en proceso de	1

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2018
Alcalde





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

calificación, presuntamente invalidante	
Otras circunstancias sociales (ej. Desempleo larga duración, título de familia numerosa)	

C.- COSTE DE LA VIVIENDA.

EUROS	PUNTUACIÓN
566,20-707,70	5
424,65-566,19	4
283,10-424,64	3
141,55-283,09	2
1-141,54	1

D.- N° MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR.

N° MIEMBROS	PUNTUACIÓN
1-6	1 punto por cada miembro
7 ó más	7

E.- SITUACIÓN LABORAL.-

Todos los miembros de la unidad de convivencia en situación de desempleo	3
Un solo miembro de la unidad de convivencia desarrollando actividad laboral	2
Dos miembros de la unidad de convivencia desarrollando actividad laboral	1
Más de dos miembros desarrollando actividad laboral	0

F.- SIGNOS EXTERNOS.- Cuando se compruebe la existencia de inmuebles, vehículos, etc... Registrados a nombre de alguno de los miembros de la unidad de convivencia, la Mesa podrá restar de 1 a 3 puntos en función del número y/o valoración económica de estos bienes.

La suma de puntos obtenidos a través de los baremos dará lugar al orden de preferencia para la adjudicación del quiosco.

6.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del Quiosco deberá acreditar en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación del quiosco, la constitución de la garantía definitiva, que asciende al 5% del importe de la tasa. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, pasará la adjudicación al siguiente licitador según la lista de baremación.

La garantía definitiva podrá hacerse en cualquiera de las siguientes formas:

1.- En metálico o en valores públicos o privados. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la caja de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	2320c97aa3ed4c87b8223b046398c0a9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2.- En aval presentado por algunos de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentando ante el correspondiente órgano de contratación.

Con relación a la garantía constituida mediante el aval, el artículo 5.6 del Reglamento 1098/2001, de 13 de octubre, señala que para que el aval pueda ser admitido en la contratación con la Administración, deberá ser:

- Solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excursión y pagadero al primer requerimiento de la caja de depósito del municipio.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la cancelación del aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del mismo reglamento.
- También, conforme dispone el artículo 58.2 del citado Reglamento y el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, los avales habrán de ser autorizados por apoderados de la entidad avalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

7.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Una vez acabado el plazo de la concesión por parte del adjudicatario, y comprobado por los servicios técnicos que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictarán acuerdo de devolución de la fianza definitiva o de cancelación de aval.

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes para optar a la convocatoria se presentarán en la Oficina de la OAC, de 9 a 13 horas, durante un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si este plazo terminase en sábado se prorrogará el siguiente día hábil.

También podrán enviarse por correos, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 16.4 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día.

Su prestación presume la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

En las solicitudes se hará constar expresamente:

- a) Nombre, apellidos y domicilio, a efectos de notificaciones.
- b) Declaración jurada de no explotar otro quiosco o actividad comercial que impida el desarrollo personal de la actividad autorizada por la licencia.
- c) Circunstancia que posibiliten la preferencia en la adjudicación, tales como certificación del grado de minusvalía, declaración de las rentas e ingresos de la unidad familiar, certificado de convivencia así como cualquier otro que se considere oportuno.
- d) Su conformidad con las normas que rigen la adjudicación de la licencia.
- e) Certificado de formación en la manipulación de los alimentos.

9.- VALORACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACION.-

Por el Departamento de Servicios Sociales, se remitirá a la Alcaldía propuesta de solicitudes presentadas y valoración suscrita por el funcionario responsable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2320c97aa3ed4c87b8223b046398c0a9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Caso de que se produzca empates en cuanto a la valoración efectuada, se realizará un sorteo entre los interesados (solo los que estuvieran empatados).

A través de Resolución de la Alcaldía, se procederá a la adjudicación del quiosco.

10.- ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El adjudicatario deberá incluir en su solicitud una declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarla antes de la adjudicación.

11.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-

La autorización quedará resuelta por las causas previstas en el art. 17 de las Ordenanzas Reguladoras de la Instalación y Funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de prensa, golosinas y otros productos similares, que son:

- 1.- Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación. Se considera motivo de resolución el vender productos prohibidos a este tipo de negocios (alcohol, alimentación, etc.).

12.- OBLIGACIONES GENERICAS DE LOS CONCESIONARIOS.-

Es obligación del concesionario el mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que realizara con permiso expreso del Ayuntamiento. Así como abandonar y dejar libre y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

13.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACION.-

Es facultad de la Entidad Local el poder inspeccionar, en todo momento, los bienes objeto de la concesión.

14.- REGIMEN JURIDICO.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por el Decreto 18/2006, de 24 de Enero de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes vigentes, así como en general la Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	2320c97aa3ed4c87b8223b046398c0a9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador

